

PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

IEE/CG/A023/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL DEL INSTITUTO, LA FACULTAD DE DELEGAR Y OTORGAR PODER DE REPRESENTACIÓN PARA ACTOS ADMINISTRATIVOS, DE PLEITOS Y COBRANZAS, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 115 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO.

#### ANTECEDENTES

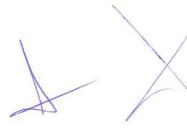
- I. Con fecha 20 de abril de 2015, durante el desarrollo de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Proceso Electoral 2014-2015, fue aprobado el Acuerdo número IEE/CG/A066/2015, por el cual el Consejo General autorizó a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del estado, para otorgar poder de representación para pleitos y cobranzas, y actos de administración a los CC. Miguel Ángel Núñez Martínez, Secretario Ejecutivo; Juan Villaseñor Carvajal, Contador General; Héctor González Licea, encargado del despacho de Abogado General; dejando sin efecto la autorización otorgada mediante el Acuerdo número 01 del Proceso Electoral Local 2011-2012, aprobado en fecha 23 de diciembre del año 2011.
- II. Mediante Acuerdo IEE/CG/A021/2016 del Periodo Interproceso 2015-2017, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, la designación de la Licda. Ayizde Anguiano Polanco, como Consejera Presidente del Instituto, con el carácter de provisional y con todas las facultades y obligaciones que el cargo le imponen, para el periodo comprendido entre el 06 de octubre y el 04 de noviembre de 2016; lo anterior, en cumplimiento a lo mandatado en el resolutivo Tercero de la Resolución INE/CG684/2016, emitida por Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

\\\.

Je.

B







PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

## CONSIDERACIONES

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 BIS, Base III, primer y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y artículo 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.
- 2.- Que el inciso b), base IV del artículo 116 de la Constitución Federal, el numeral 1 del artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el referido artículo 86 BIS de la Constitución Local y sus correlativos 4, segundo párrafo y 100 del Código en cita, establecen que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, y objetividad, serán principios rectores del Instituto en comento.
- 3.- Que las fracciones I, II, III y VI del artículo 99 del Código Electoral del Estado de Colima, dispone que son fines del Instituto: preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica y política democrática.
- **4.-** Conforme lo dispuesto por los artículos 101 y 103 del referido Código Electoral, para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que será el Consejo General, siendo integrado por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, un Secretario Ejecutivo y un representate propietario o suplente en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el mismo, con el carácter de comisionado.

6-8

M



PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

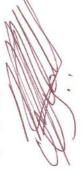
5.- Tal y como fue señalado en el antecedente segundo del presente instrumento jurídico, con fecha 06 de octubre del año en curso, el Consejo General en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 114, fracción IV, del Código Electoral, atendiendo el mandato expreso realizado por el Instituto Nacional Electoral mediante la Resolución del Consejo General con clave y numero INE/CG684/2016, por la que se declaró fundada la denuncia interpuesta en contra de la Dra. Felícitas Alejandra Valladares Anguiano, en su calidad de Consejera Presidente del Instituto Electoral del Estado de Colima, ordenando en su segundo punto resolutivo, la suspensión del cargo por un periodo de treinta días sin goce de sueldo. En tal sentido se aprobó el Acuerdo número IEE/CG/A021/2016 del Periodo Interproceso 2015-2017, por el que se designó a la Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Consejera Presidente del Instituto, con el carácter de provisional para el periodo comprendido entre el 06 de octubre y el 04 de noviembre de 2016, con las facultades y obligaciones que el cargo le imponen en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, del Código Electoral del Estado y 14, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado.

6.- Que entre las facultades que tiene el Consejero Presidente, de conformidad con la fracción I del artículo 115, del Código Electoral del Estado de Colima, se encuentra la de representar al Instituto y otorgar poder de representación a otra persona previa autorización del Consejo. Por su parte, el artículo 14, fracción II, del Reglamento Interior citado, establece entre las atribuciones del Consejero Presidente la de representar al Instituto respecto de la celebración de actos jurídicos con personas físicas o morales las cuales en virtud de su naturaleza no tienen el carácter de autoridad.

En tal sentido, es dable considerar que debido a las funciones propias del Instituto Electoral del Estado, emanadas del propio Código Electoral y de su Reglamento Interior, se pueda materializar la imposibilidad para la Consejera Presidente de estar presente en todos los actos jurídicos que celebra el Instituto con otros entes públicos o privados, razón por la cual se hace necesario que ante dicho supuesto, se cuente

ON THE STATE OF TH









PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

con representación ante toda clase de autoridades, así como ante personas físicas y morales cuya naturaleza no sea el de autoridades, para la celebración de actos jurídicos relacionados con el Instituto Electoral del Estado.

Asimismo, el otorgar poder de representación a otra persona, además de cumplir con el objetivo ya descrito durante el desarrollo de las actividades cotidianas del Instituto en períodos Interproceso y Proceso Electoral, abona a agilizar actividades que requieren la intervención de quien detenta la representación legal del Instituto.

- 7. Conforme lo expresado, este Consejo General considera que se hace necesario que quien funge ahora como Consejera Presidenta provisional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, y por consiguiente como representante legal del Instituto Electoral del Estado, haga vigente la atribución que le confiere el artículo 115, fracción I, del Código Electoral del Estado, a fin de que otorgue poder para realizar toda clase de actos de jurídicos, de administración y/o toda clases de pleitos y cobranzas, con la representación de este Instituto, sin menoscabo de la representación de su competencia.
- 8.- Por su parte la fracción I del artículo 117 del Código Electoral del Estado señala que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, auxiliar al Consejo General y a la Consejera Presidenta en el ejercicio de sus atribuciones, siendo una de estas la representación del Instituto Electoral del Estado, para lo cual podrá auxiliarse del Secretario Ejecutivo en el ejercicio de dicha atribución; así como a través del área especializada en la materia jurídica del Instituto, cuyo titular es el Director Jurídico de la Secretaría Ejecutiva, nombrado por este Consejo General mediante Acuerdo con clave y número IEE/CG/A005/2016, del Periodo Interproceso 2015-2017.
- 10. En virtud de lo hasta ahora expuesto, se justifica el ejercicio de la atribución señalada en el artículo 115, fracción I, del Código Electoral del Estado, y es por ello que se solicita a este Consejo General autorice a la Consejera Presidente, otorgar poder de representación para pleitos y cobranzas y actos de administración a los CC.

O XX







PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

Miguel Ángel Núñez Martínez y Óscar Omar Espinoza, Secretario Ejecutivo y Director Jurídico de la Secretaría Ejecutiva respectivamente, con la finalidad de que de manera conjunta o indistintamente, cualquiera de éstos comparezcan ante cualquier clase de autoridades, o bien personas físicas y morales que no gocen de ese carácter, para representarla en actos jurídicos, de administración y/o toda clases de pleitos y cobranzas a nombre del Instituto Electoral del Estado.

En consecuencia, resulta un imperativo dejar sin efecto el poder otorgado previamente, en razón de la autorización otorgada por este órgano superior de dirección, mediante instrumento a que hace referencia el antecedente primero del presente documento; a favor de los CC. Juan Villaseñor Carvajal, quien ya no labora en este Instituto, y Héctor González Licea, quien ya no se ostenta como encargado del despacho de Abogado General, al desaparecer dicho cargo en términos del Acuerdo IEE/CG/A005/2016 del Periodo Interproceso 2015-2017. Asimismo no se omite señalar que en el caso del C. Miguel Ángel Núñez Martínez, se ratifica el poder de representación otorgado, en virtud de que continúa ostentando el cargo de Secretario Ejecutivo de este Órgano Electoral.

En términos de lo antes expuesto, se emiten los siguientes puntos de

#### ACUERDO

PRIMERO: Este Consejo General autoriza a la Consejera Presidenta provisional de este órgano electoral, para otorgar poder general de representación del Instituto para actos de administración, pleitos y cobranzas, sin el menoscabo de su representación, a los CC. Miguel Ángel Núñez Martínez, Secretario Ejecutivo y Óscar Omar Espinoza, Director Jurídico de la Secretaría Ejecutiva, para que a su nombre y en representación del propio Instituto, comparezcan en forma conjunta o indistinta ante toda clase de autoridades, así como ante personas físicas y morales cuya naturaleza no fuera el de autoridades, con todas las facultades generales y las especiales que







PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

requieran clausula conforme a la ley, para la celebración de actos jurídicos relacionados con el Instituto Electoral del Estado.

SEGUNDO: Se deja sin efecto el acuerdo con clave y número IEE/CG/A066/2015 del Proceso Electoral 2014-2015, por el cual el Consejo General autorizó a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado, para otorgar poder de representación para pleitos y cobranzas, y actos de administración a otras personas, mismo que fuera aprobado durante el desarrollo de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, con fecha 20 (veinte) de abril de 2015 (dos mil quince).

**TERCERO:** En virtud de lo anterior, este Consejo General autoriza a la Consejera Presidenta provisional **Licenciada Ayizde Anguiano Polanco**, para que revoque el poder general para pleitos y cobranzas, que fuera otorgado en atención a lo dispuesto por el Acuerdo a que refiere el punto de acuerdo que antecede; así como para que otorgue nuevo poder para los mismos efectos, en virtud de la autorización materia del presente Acuerdo.

CUARTO: Notifíquese a todos los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, con la finalidad de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO: Notifíquese el presente por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, a los Consejos Municipales Electorales del Instituto.

**SEXTO:** Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 del Código Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el 19 (diecinueve) de octubre de 2016 (dos mil dieciséis), por seis votos a favor de los Consejeros Electorales: Licenciada Ayizde Anguiano





PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

Polanco, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Licenciado José Luis Fonseca Evangelista, Maestra Isela Guadalupe Uribe Alvarado y Doctora Verónica Alejandra González Cárdenas.

CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL	SECRETARIO EJECUTIVO
	Man Assessment of the second o
LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO	MTRO. MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ MARTÍNEZ
CONSEJEROS E	ELECTORALES
MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ	LIC. RAÚL MALDOVÁDO RAMÍREZ
-	CX.
LIC. JOSÉ LUIS FONSECA EVANGELISTA	MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO
Versein flez C	DENIAS
DRA. VERÓNICA ALEJANDRA GONZÁLEZ CÁRDENAS	

La presente foja forma parte del Acuerdo número IEE/CG/A023/2016 del Periodo Interproceso 2015-2017, aprobado en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, celebrada el día 19 (diecinueve de octubre del año 2016 (dos mil dieciséis).